

Facsímil de la Resolución Nº 200 del 3 de abril de 1940



Rectorado

Mendoza, 3 de abril de 1940.

RESOLUCION Nº 200

Siendo necesario la creación de institutos con el fin de ampliar la obra de cultura que se ha impuesto la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Cuyo ha surgido de las necesidades ambientes que imperiosamente reclamaban su creación, respondiendo también a un legítimo anhelo de las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis;

Que el estudio, más que el profesionalismo, es el fin esencial de su fundación y por ello sus profesores son seleccionados por su idoneidad científica o artística y moral; y sus alumnos, por su capacidad, moralidad y vocación;

Que la especialización y la investigación en las ciencias y las artes es el fundamento de la cultura superior universitaria;

Que esta cultura debe formarse y transmitirse mediante institutos, seminarios, laboratorios, etc., con personal e instrumental rigurosamente seleccionados;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

Art. 1º - Créase los siguientes institutos: Etnografía Americana, Lingüística, Estudios Económicos, Investigaciones Históricas, Petróleo y Olivotecnia.

Rectorado

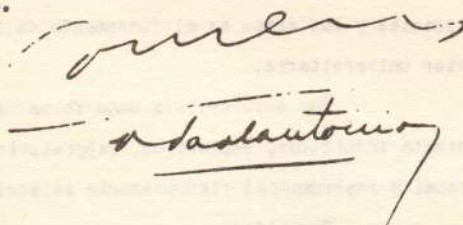
Art. 2º - Los mencionados institutos dependerán directamente del Consejo Superior y del Rector de la Universidad.

Art. 3º - Los Directores de los institutos serán designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector. Solamente podrán ser removidos por causa justificada y con el consentimiento de las dos terceras partes de los miembros que integran el Consejo Superior. El personal administrativo será designado por el Rector.

Art. 4º - Para ser Director se requiere ser ciudadano argentino, o extranjero en caso de ser contratado, tener título universitario o idoneidad suficientemente acreditada.

Art. 5º - Los directores de los institutos proyectarán las bases para su organización y funcionamiento, debiendo elevarlas oportunamente al Rectorado de la Universidad.

Art. 6º - Comuníquese, anótese, solicítese la aprobación del Consejo Superior e insértese en el libro de resoluciones.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. M. ...', is written over the text of Article 6. Below it, the name 'J. M. ...' is printed in a smaller, lighter font.